



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**ESTATAL**  
**MUNICIPAL**

Índice en la página número 24

**TOMO CLXVI**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 22 SECC. X**  
**JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE AÑO 2000**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracciones I y XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000 establece como política general, consolidar una red de asentamientos humanos que favorezca condiciones equiparables de desarrollo entre las ciudades y las regiones en todo el país para el cumplimiento de dos objetivos interdependientes: el primero, relativo al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, propiciando el ordenamiento de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las ciudades y de las regiones, sobre la base de un desarrollo sostenido y de la utilización de los recursos naturales de manera sustentable como medio para lograr su capitalización, la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población; el segundo, relativo al desarrollo urbano ordenado y sustentable a través de inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

Que la estrategia general para lograr el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable se logrará promoviendo la articulación económica de las regiones conforme a sus capacidades productivas, de manera que se internalicen los efectos de la producción de exportación hacia regiones no exportadoras, mediante la sustitución selectiva de importaciones, la complementariedad de los

mercados regionales y las relaciones comerciales interregionales, donde las regiones no exportadoras se constituyan en importantes abastecedoras de materias primas y medios de consumo para las regiones y ciudades exportadoras. Dentro de esta estrategia se considerará prioritario fortalecer el corredor Guaymas-Hermosillo-Nogales; así como la ubicación de Guaymas-Empalme en el programa de 100 ciudades, el cual pretende garantizar la estrecha vinculación entre la planeación y la inversión, para facilitar los flujos de recursos posibilitando la satisfacción a las demandas del desarrollo económico y del bienestar de la población.

Que en el contexto de las estrategias y acciones que el Gobierno del Estado señala en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 y que inciden en el desarrollo urbano y en el ordenamiento territorial de la población y de las actividades productivas, se propone inducir el desarrollo pleno de las potencialidades regionales a la vez que reducir las diferencias existentes en los niveles actuales del desarrollo regional, mediante la generación de empleos productivos que impulsen el aprovechamiento sustentable de los recursos y la modernización del equipamiento y la dotación de servicios a las principales ciudades, a través del fortalecimiento de la planeación de los espacios urbanos con el fin de ordenar y regular su crecimiento; así mismo, incrementar la cobertura de los servicios en el medio rural a través de la creación de centros regionales mediante la dotación de equipamiento e infraestructura en las localidades estratégicas, y el fortalecimiento de las comunicaciones, el transporte y la planta industrial y de servicios con la creación y consolidación de corredores integrados por los principales ejes carreteros y ferroviarios.

Que en sus lineamientos de acciones sectoriales establece que las actividades productivas de carácter regional sean consideradas como elementos prioritarios para fincar un desarrollo de largo plazo sobre bases sustentables en lo económico y en su relación con el medio ambiente y sus recursos naturales, para mantener y consolidar las ventajas competitivas en aquellas ramas de actividad en la manufactura de exportación, comunicaciones, minería, agricultura, ganadería, pesca y turismo, así como fomentar el desarrollo de actividades emergentes.

Que en el patrón de asentamientos y sistema de ciudades en el Estado se identifica el sistema urbano integrado de Guaymas-Empalme, el cual presenta una característica de singular importancia en la entidad: manifiesta condiciones de zona de conurbación al presentar una tendencia a conformar una unidad demográfica, económica, social y físico-espacial, integrada por las cabeceras municipales de Guaymas y Empalme conjuntamente con la comisaría de San Carlos, perteneciente al primero y principal destino turístico de la entidad y por las poblaciones rurales inmediatas dentro de su región de influencia; constituye la mas importante zona portuaria de carga, pasaje y turística, y es el punto de convergencia de los corredores económicos sobre el eje troncal de la carretera federal 15, los corredores Sur y Guaymas-Nogales.

Que los centros de población entre los que ocurre el fenómeno de conurbación se localizan en los municipios de Guaymas y Empalme, los cuales se ubican dentro de los límites del territorio del Estado de Sonora; y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología elaboró el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos, que fue expuesto a las autoridades municipales de ambos municipios, y cuyos estudios y análisis utilizando metodologías de planeación urbano-regional confirman la tendencia a la consolidación de una misma unidad geográfico-demográfica.

Que los H. Ayuntamientos de Guaymas y de Empalme, mediante sesión de cabildo y acta número veintisiete de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y acta número veinticinco de fecha catorce de febrero del año dos mil respectivamente, aprobaron la creación de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos en base al Programa de Desarrollo Urbano elaborado por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

Que la declaratoria de zona conurbada dentro del territorio del Estado, requiere de la constitución de una Comisión Intermunicipal de Conurbación que promueva y vigile el cumplimiento del programa de desarrollo urbano de la Zona Conurbada.

Que en atención a las razones y motivos que han quedado expresados en los puntos anteriores, a propuesta de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, y con la anuencia de los H. Ayuntamientos de Guaymas y Empalme; con fundamento en lo que disponen los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción V, 9º, fracción VI, 12º, fracción III, 26º y 35º de la Ley General de Asentamientos Humanos; 79, fracciones I y XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2o. 6o, 22 fracción VII, 29 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7 fracción X, 10 fracción III, 36, 37, 38, 39 fracción II, 40, 41, 42 y 43 del la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora; 2º de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y 37 fracción V de la Ley de Administración Municipal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

QUE DECLARA ZONA CONURBADA GUAYMAS-EMPALME-SAN CARLOS EN BASE AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA Y PREVIA APROBACION DE LOS H. AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y CONSTITUYE LA COMISION INTERMUNICIPAL DE CONURBACION.

Artículo 1º.- Se declara Zona de Conurbación a la superficie del territorio identificada en el "Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos" elaborado por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado.

Artículo 2º.- Con el objeto de ordenar y regular el desarrollo urbano de la zona conurbada, se crea la Comisión de Conurbación Guaymas-Empalme, como organismo público de carácter técnico, encargado de promover y vigilar el cumplimiento del "Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos".

Artículo 3º.- La Comisión de Conurbación Guaymas-Empalme, estará

integrada por:

- A).- El C. Gobernador del Estado, quien la presidirá;
- B).- Los C. Presidentes Municipales de Guaymas y Empalme;
- C).- El C. Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, quien actuará como representante del C. Gobernador del Estado en su ausencia;
- D).- Por los C. Secretarios de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, de Finanzas, de Fomento al Turismo y de Desarrollo Económico y Productividad; y
- E).- Los Secretarios y Síndicos de los H. Ayuntamientos de Empalme y de Guaymas.

Artículo 4º.- La Comisión de Conurbación sesionará por lo menos tres veces por año y requerirán de la asistencia de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros para que sus sesiones sean válidas.

Tendrán derecho a voto el Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales o sus representantes. Los representantes de las Secretarías de Finanzas, de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, de Fomento al Turismo y de Desarrollo Económico y Productividad del Gobierno del Estado, y los Secretarios y Síndicos de los H. Ayuntamientos de Empalme y Guaymas, asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 5º.- La Comisión de Conurbación tendrá las siguientes funciones:

- I. Actualizar y proponer modificaciones al “Programa de desarrollo urbano de la zona conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos”, con el fin de aprovechar mejor sus recursos, las que deberán someterse a la aprobación del C. Gobernador del Estado en los términos de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora

- II. Promover y gestionar ante las autoridades municipales correspondientes, el cumplimiento en el ámbito de su jurisdicción, de las decisiones que se hayan tomado.
- III. Procurarse asesoría técnica, promover la presentación de proposiciones, captar información, realizar investigaciones e incentivar la participación de los diversos grupos sociales que integran los centros de población respectivos, a través de sus organismos legalmente constituidos, para la elaboración y evaluación de los programas de desarrollo urbano derivados del "Programa de desarrollo urbano de la zona conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos".
- IV. Conformar un sistema de Información que contenga los recursos humanos, naturales y económicos de la zona conurbada, que deberá ser evaluado y actualizado en cada cambio de administración municipal o estatal.
- V. Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la zona conurbada y aprovechar los costos de oportunidad en la canalización de inversiones productivas.
- VI. Las demás disposiciones que sobre la materia le otorguen las leyes estatales y federales.

**Artículo 6º.-** La Comisión de Conurbación contará con una Secretaría Técnica; integrada por un Secretario Técnico designado por acuerdo entre el C. Gobernador del Estado y los C. Presidentes Municipales de Guaymas y Empalme, y por personal comisionado por el Gobierno del Estado y por los H. Ayuntamientos mencionados.

**Artículo 7º.-** El C. Gobernador del Estado convocará a los miembros que integran la Comisión de Conurbación a constituirse dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente declaratoria.

## TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y deberá publicarse en dos periódicos de mayor circulación estatal e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondientes.

Artículo Segundo. La Comisión de Conurbación deberá expedir su reglamento interior en un plazo no mayor de ciento veinte días a partir de su primera reunión.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ARMANDO LÓPEZ NOGALES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR LÓPEZ VUCOVICH



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**ACUERDO****PARA DECLARAR ZONA DE CONURBACION A LA REGION  
GUAYMAS-EMPALME-SAN CARLOS.**

Manuel Ibarra Legarreta, Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado; Vicente Pascual Rodríguez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas y Cristóbal Jaramillo Ramos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Empalme, de conformidad con lo establecido por los artículos 36, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitan al C. Gobernador del Estado, Armando López Nogales, tenga a bien expedir el decreto que acuerda declarar zona conurbada a la región de Guaymas - Empalme - San Carlos, en el Estado de Sonora.

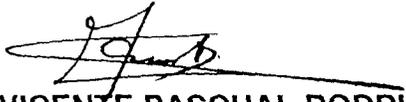
Se suscribe el presente acuerdo, en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil.



**MANUEL IBARRA LEGARRETA**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y ECOLOGIA



**CRISTOBAL JARAMILLO RAMOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE EMPALME



**VICENTE PASCUAL RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA



# PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO ZONA CONURBADA GUAYMAS-EMPALME-SAN CARLOS

VERSION ABREVIADA

## I. ANTECEDENTES

### ➤ PRESENTACION

El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y los H. Ayuntamientos de Guaymas y de Empalme, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, publican en forma abreviada el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos, como parte de las políticas y estrategias en materia de asentamientos humanos y medio ambiente establecidos en los planes de desarrollo de éstos órdenes de gobierno.

### ➤ INTRODUCCION

La planeación del desarrollo urbano tiene como propósito establecer las condiciones sobre las cuales se basarán las acciones indispensables para mejorar la calidad de vida de los asentamientos humanos y su adecuación al medio físico natural, que permita un crecimiento ordenado y sustentable en la distribución poblacional y de los espacios físicos para el desarrollo de sus actividades productivas.

Los programas de desarrollo urbano se constituyen en documentos técnico-jurídicos con plena validez legal, de acuerdo a la legislación urbanística de nivel federal y estatal, que permiten establecer las indicaciones pertinentes para el crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población.

En este contexto y dentro del escenario del patrón de asentamientos humanos y sistema de ciudades presentado en el Estado, se identifica el sistema urbano integrado de Guaymas-Empalme, el cual presenta una característica de singular importancia en la entidad: manifiesta condiciones de zona de conurbación al presentar una tendencia a

conformar una unidad demográfica, económica, social y físico espacial, integrada por las cabeceras municipales de Guaymas y Empalme conjuntamente con la comisaría de San Carlos, perteneciente al primero y principal destino turístico de Sonora y por las poblaciones rurales inmediatas dentro de su región de influencia; constituye la más importante zona portuaria de carga, pasaje y turística, y es el punto de convergencia de los corredores económicos sobre el eje troncal que conforma la carretera federal Mex 15: los corredores Sur y Guaymas-Nogales, identificados en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Por lo cual, la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado conjuntamente con ambos H. Ayuntamientos, elaboraron el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos; en el cual utilizando metodologías de planeación urbano regional, los estudios y análisis confirman la tendencia a la consolidación de una misma unidad geográfico-demográfica. Por lo que los H. Ayuntamientos de Guaymas y Empalme, mediante respectivas sesiones de Cabildo, aprobaron la creación de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos.

#### ➤ ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA.

La metodología para la elaboración del presente Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos, estructura un documento en función de los capítulos: antecedentes, condicionantes normativas, estrategia e instrumentación y un anexo gráfico, siendo esta la versión abreviada para efectos de publicación de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El capítulo antecedentes define el marco jurídico-administrativo que fundamenta la inserción del programa en el escenario de la planeación del desarrollo urbano nacional y estatal, así como el diagnóstico con énfasis en los aspectos económicos y físico-espaciales que son condición necesaria para la elaboración del mismo, identificando las condicionantes que el entorno regional impone al desarrollo integral del área objeto de planeación como base para la formulación de las estrategias.

Las condicionantes normativas de otros niveles y sectores de planeación son necesarias de identificar para conformar congruentemente las estrategias del programa; así como precisar los objetivos generales y particulares tendientes a lograr el ordenamiento territorial del centro de población de la región conurbada, y a través de matrices de compatibilidades inducir un patrón de asentamiento que apoye el desarrollo

integral con un crecimiento racional y equilibrado, reglamentando los usos del suelo y las inversiones en obras de infraestructura para mejorar las condiciones de habitabilidad.

La estrategia es el proceso de dirección y orientación en el tiempo y espacios determinados, de las acciones y operaciones que conducen a cumplir con los objetivos señalados; constituye el marco de referencia y la parte fundamental del programa para la toma de decisiones respecto de las políticas necesarias para definir la organización física de la estructura urbana de la región conurbada, así como las acciones que deben realizarse sobre cada uno de los componentes del sector para lograr un desarrollo con las características deseadas.

La instrumentación determina los diversos elementos que permitirán la vigencia y operatividad del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos en términos económicos, programático-presupuestal y jurídico-administrativo; así como orientar la participación y responsabilidad que deberán asumir los diferentes organismos y agencias de los órdenes de gobierno y sociedad civil, para alcanzar los objetivos y realizar los planteamientos estratégicos identificados.

Los anexos gráficos son el conjunto de cartografías que expresan a través de imágenes los análisis microregionales, los diagnósticos de los componentes de la estructura urbana y los planteamientos estratégicos para el desarrollo de la zona conurbada.

#### ➤ BASES JURIDICAS

La planeación del desarrollo urbano nacional y estatal se inserta en un marco jurídico donde los aspectos generales están indicados en las constituciones de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Sonora, y sus aspectos particulares en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, de manera que los programas de desarrollo urbano en los diversos niveles de planeación, se constituyen en documentos técnico-jurídicos con plena validéz legal a los que están obligados los órdenes de gobierno y los sectores social y privado.

#### ➤ DIAGNOSTICO

La zona conurbada contiene tres núcleos de asentamientos humanos principales: los centros de población de Guaymas, Empalme y San Carlos, así como un conjunto de asentamientos dispersos sobre los predios ejidales que los limitan;

ubicándose en el umbral de las regiones costeras del centro y sur del Estado en los municipios colindantes de Guaymas y Empalme, entre los meridianos 110° 45' y 111° 07' de longitud oeste y entre los paralelos 27° 50' y 28° 00' de latitud norte, sobre una extensión territorial de aproximadamente 9000 has. que contienen los diversos usos urbanos, portuarios y turísticos; en conjunto se estiman un poco más de 140 kms .de costa sobre el litoral del Mar de Cortés (Golfo de California).

El sistema de enlace está estructurado por las vías terrestres que la comunican al norte con Hermosillo y al sur con Ciudad Obregón, a través de la carretera federal Mex 15 y a partir de la cual se articulan las diversas vías urbanas y microregionales, que le permite la integración a su interior y con su región de influencia; la vía férrea de Ferrocarriles Nacionales de México, concesionado el arrastre de carga a la empresa Ferromex, comunica a la zona conurbada a través de Empalme en la ruta Guadalajara-Nogales. La comunicación terrestre de pasajeros se realiza a partir de las centrales de autobuses (presentan serias limitaciones) de Guaymas y Empalme mediante líneas de autobuses con concesiones federales y suburbanas, así como rutas urbanas que ligan a los tres centros de población entre sí y con asentamientos menores ubicados dentro de la microregión. El enlace aéreo se presta en el Aeropuerto Internacional de San José de Guaymas, a través de rutas comerciales de las empresas Aeroméxico y Aerocalifornia y vuelos charter, sin embargo presenta limitaciones de horario en su servicio por insuficiencia tecnológica e inadecuada localización. La comunicación marítima es posible por las instalaciones portuarias en Guaymas, fundamentalmente para el tránsito marino de carga de largo alcance, el transbordador de pasajeros con ruta comercial única que lo comunica con el Puerto de Santa Resalía en BCS y por las instalaciones de las marinas náuticas recreativas en San Carlos.

La población estimada actual conjuntando ambos municipios es de aproximadamente 180,000 habitantes, donde cerca del 80% de los pobladores se asientan en las áreas urbanas de los tres núcleos principales de la zona de conurbación, manifestándose así como la quinta área urbana dentro de la jerarquización del sistema de ciudades por rango de población en el Estado; el municipio de Guaymas participa con cerca del 71% y de Empalme con el 29% restante de la población referida.

La estructura ocupacional de la microregión para el año 1995 presentó la siguiente distribución: 49% en actividades del sector terciario, 22% en manufacturas del sector secundario y el 22% en actividades primarias, incluyendo la pesca, actividad que representa a nivel estatal el 80% de la producción total y el 62.3% de la flota pesquera

mayor. La actividad portuaria se desarrolla en el área de Guaymas sobre 30 has. para zona de carga y muelles de uso exclusivo con longitud total de 1,518 mts. y muelles de uso público con 2,583 mts. de longitud total, para atender embarcaciones de hasta 32,000 ton., los que operaron un volumen total de carga de 5'660,574 ton. en el año 1996.

La región conurbada contiene el mayor equipamiento turístico en la entidad, principalmente en el área de San Carlos que presenta sustantiva potencialidad para el desarrollo de las actividades turísticas, donde se disponen de 27 sitios de hospedaje con 1,712 cuartos disponibles, 1,012 espacios para casas rodantes RV, 30 establecimientos gastronómicos y dos marinas para la recreación náutica con capacidad de 681 espacios húmedos y 510 espacios secos, además de una marina en construcción inconclusa capaz de generar 1200 espacios húmedos y 800 secos.

Los tres núcleos urbanos principales de la microregión presentan una organización territorial que permite definir una delimitación físico espacial, donde en Guaymas se identifican las zonas centro, sur y norte, que a su vez agrupan cinco, tres y dos sectores, respectivamente, conformados por diversas unidades vecinales o colonias incorporadas al área urbana en diferentes momentos de su desarrollo histórico; en Empalme se identifican cuatro zonas que agrupan 9 sectores conformados por 23 unidades vecinales; así mismo en San Carlos se aprecian 6 sectores configurados en las zonas del área turística original, los Ranchitos y los Algodones, que contienen 22 unidades vecinales o colonias.

Las fuentes de abastecimiento de agua potable se integran por el acueducto Yaqui-Guaymas y la batería de pozos en la zona de captación de boca abierta y en el ejido San José de Guaymas, que aportan un caudal de 1,427 lps. conducidos a 12 tanques de regularización en Guaymas, 1 en Empalme y 1 en San Carlos; se estima una cobertura del servicio en las redes de distribución del 85% en el conjunto de la microregión. La recolección de aguas residuales presenta serias deficiencias en su servicio y en la disposición final de las mismas, con descargas directas a las diversas bahías que acentúan sus problemáticas de contaminación; se estima una cobertura del servicio en el sistema de redes de cerca del 60% en Guaymas y Empalme y un 80% en San Carlos.

El servicio de energía eléctrica presenta una cobertura del 93% en Guaymas, 95% en Empalme y 100% en San Carlos, a partir de diversas subestaciones distribuidas en la

microregión que son abastecidas por las plantas termoeléctricas ubicada al sur de Guaymas y que están articuladas al Sistema Interconectado del Noroeste de CFE. El servicio de alumbrado público presenta un déficit aproximado del 50% sobre las arterias viales de Guaymas y Empalme.

Los equipamientos que prestan los diversos servicios a la población se organizan, en el sistema educativo con 44 planteles preescolares, 64 de enseñanza primaria, 18 secundarias, 12 escuelas preparatorias y 3 centros de educación superior; en el sistema cultural cuenta con 21 bibliotecas, 2 auditorios y 1 museo; la atención a la salud se brinda en 2 hospitales generales, 1 hospital básico y 10 consultorios de medicina familiar; así mismo cuenta con las suficientes instalaciones para la administración pública y de justicia, equipamientos comerciales al mayoreo y menudeo, instituciones bancarias, alto nivel de servicios hoteleros y diversidad de establecimientos en materia gastronómica.

## **II. CONDICIONANTES NORMATIVAS**

Las condicionantes normativas constituyen parámetros dentro de los cuales habrán de diseñarse las estrategias a seguir, así como la definición de los propósitos que permitan delinear la imagen objetivo que se pretende alcanzar, estando en primera instancia articulados a los lineamientos estratégicos definidos por niveles superiores de planeación y derivados de éstos se establecen los fines globales previsible y los criterios normativos particulares que deberán adoptarse para tal fin.

En consecuencia, se indican las políticas generales establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en los Planes Municipales de Desarrollo 1998-2000 y en otros programas sectoriales de carácter federal y estatal; mismas que establecen las líneas de acción que nutrirán el presente Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos y que deberán considerarse en la búsqueda de un crecimiento ordenado y sustentable, con una adecuada localización espacial de la población y de las actividades productivas tendientes a elevar las condiciones de habitabilidad en la microregión del área de conurbación.

Los aspectos cualitativos que se pretenden alcanzar y hacia los cuales se dirigirán las acciones que conformarán el proyecto deseado en el escenario previsto, están determinados por:

➤ OBJETIVOS GENERALES

Ordenar y regular el desarrollo urbano turístico en la microregión, considerando las actividades económicas conforme su potencialidad, que propicie un crecimiento ordenado en función de su aptitud territorial y sustentado en principios del equilibrio ambiental; fomentar el desarrollo de actividades productivas relevantes que permitan aprovechar los costos de oportunidad en la aplicación de inversiones en las obras de infraestructura y equipamientos urbanos, portuarios y turísticos que generen mayor valor agregado y conlleven a ampliar las oportunidades de empleo que mejoren las condiciones de habitabilidad y socioeconómicas de la comunidad.

➤ OBJETIVOS PARTICULARES

Fomentar las actividades productivas expresadas como ventajas comparativas en la microregión, incentivando su nivel de competitividad económica y eficiencia en la prestación de servicios.

Observancia plena de la normatividad ecológica en los proyectos y obras de urbanización en las áreas de crecimiento previstas, para lograr una integración armónica con el medio físico natural que permita prever los efectos negativos a éste, para conformar una buena calidad ambiental del paisaje cultural.

Orientar y dar certidumbre a las políticas aplicables para los componentes de la estructura urbana: suelo, vivienda, infraestructura, equipamiento, vialidad y transporte, así como a la prevención y atención de emergencias urbanas.

➤ CRITERIOS NORMATIVOS ADOPTADOS

Ordenamientos señalados que darán la pauta para la determinación del sistema de normas que deberán adoptarse y están orientadas a la promoción y balance en el proceso del desarrollo urbano turístico en la microregión; contribuyendo a que las autoridades municipales refuercen sus atribuciones en la operación y administración urbana a través del presente programa, para la toma de decisiones relevantes al especificar las condiciones dentro de las cuales se permite el desarrollo de predios específicos por medio de constancias y licencias de zonificación y uso del suelo; para fomentar, ampliar y distribuir de manera equilibrada la actividad económica y lograr una mayor eficiencia en el uso del suelo, en la prestación de servicios, la infraestructura, la eficiente movilidad urbana y en los equipamientos, que contribuyan a conservar y mejorar el medio ambiente en la microregión de la zona conurbada.

Los criterios normativos adoptados determinan los tipos básicos de zonas, la clasificación de áreas y de los usos y destinos del suelo, la reglamentación de zonas y la estructuración urbana, la jerarquización de las vialidades, las áreas de cesión para destinos y la configuración de la imagen urbana, los niveles de compatibilidad y reglamentación de usos del suelo, las obras requeridas de urbanización y las normas básicas para el equipamiento, a través de matrices normativas y de la definición de los conceptos relativos.

### **III. ESTRATEGIA**

Representa la parte fundamental del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos, ya que contiene las principales disposiciones que permitirán concretar los objetivos planteados, expresados en el proyecto propuesto para los componentes de la estructura urbana-portuaria-turística y su organización espacial e integrando la planeación sectorial para asegurar la operatividad del presente programa.

Los criterios adoptados para la formulación de la estrategia se basan en principios del desarrollo sustentable, asociando estrechamente el crecimiento poblacional al crecimiento económico y al crecimiento de los espacios urbanos para el desarrollo de las actividades productivas y domésticas; donde el presente programa propone una política de impulso a la actividad turística y la modernización y expansión de las actividades portuarias de altura, articulados al incremento observado en los flujos del mercado de carga marítima entre los países de la cuenca del pacífico y los Estados Unidos de América y al fortalecimiento del corredor económico Guaymas-Nogales, asociada a las políticas que señalan los niveles superiores de planeación en el contexto del desarrollo económico global; atendiendo a un proceso de ordenamiento territorial que incluya la corrección y prevención de los efectos negativos que el crecimiento conlleva, mediante una satisfactoria interrelación de las funciones que cumplirán los diversos espacios urbanos en la zona de conurbación, para la preservación y rehabilitación del medio ambiente, la optimización en la intensidad del uso del suelo y en la utilización de las infraestructuras existentes y previstas.

Los planos correspondientes de la estrategia son el medio de expresión de la misma y contienen los elementos componentes de la organización territorial prevista, la estructura urbana turística, la zonificación secundaria, la sectorización y unidades territoriales de planeación, las políticas urbanas a aplicar y la determinación del límite

del centro de población que señala el espacio físico donde tendrán validéz plena las indicaciones del presente programa.

En su aspecto más general, el proyecto de centro de población del área conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos, pretende orientar el crecimiento sobre áreas con aptitud para la configuración de una unidad físico-espacial que le de carácter funcional y continuidad física a las diversas interacciones requeridas por el desarrollo urbano sustentable; estableciendo una zonificación primaria organizada a partir de los tres núcleos principales que asigna políticas y acciones de mejoramiento a las áreas urbanas actuales, de crecimiento para transformar suelo rústico en urbanizable para albergar el crecimiento de las actividades y espacios urbanos en toda la porción central norte hasta el libramiento carretero en la zona Guaymas-Empalme, sobre predios del ejido San José de Guaymas y en la porción noreste de la zona de San Carlos; el desarrollo turístico supone la consolidación de las áreas actuales y el crecimiento previsto sobre predios a lo largo del litoral desde Algodones hasta Los Anegados en la zona de San Carlos y sobre predios en la región de convergencia de San Carlos-Guaymas entre la Bahía de Bacochibampo y el estero El Soldado en la bahía de San Francisco y sobre las áreas costeras de las playas del Cochorit en la porción sureste de Empalme; está previsto fortalecer y consolidar las actividades de la industria pesquera en la Bahía de Guaymas, adicionándole políticas de mejoramiento y modernización de la zona portuaria actual y sobre las áreas del malecón para albergar actividades turísticas escenográficas y gastronómicas; así como impulsar las actividades industriales y portuarias de gran altura en la porción sur de Empalme, para lograr la materialización del proyecto del Interport asociado a la construcción del Aeropuerto Internacional al noreste del área urbana actual. Esto supone un escenario de largo plazo en la planeación del desarrollo urbano de la zona conurbada, que prevé la ocupación de 17,194 has. adicionales a las existentes para destinar 2,750 has. para el establecimiento portuario, 2,500 has. para las actividades turísticas, 3,374 has. para localizar los diversos equipamientos urbano regionales y 8,570 has. que permitan la construcción de cerca de 257,100 unidades de vivienda, capaz de atender a una población cercana a 1'300,000 habitantes.

El enlace interno de la región conurbada está proyectado soportarse a partir de la estructura vial existente, que permite la consolidación y modernización de un corredor microregional a lo largo de la carretera federal Mex 15 (comprendido entre los nodos de convergencia con el libramiento carretero) y a partir de la cual se articulará la porción central sur con tres vías primarias de penetración a las áreas de la Bahía de Guaymas y

de las Bahías de Bacochibampo y de San Francisco, articulándose a la vialidad del boulevard escénico de penetración y carácter lineal sobre la zona de San Carlos, sobre el cual se proyecta el impulso para el desarrollo de un corredor urbano turístico y su proyectación sobre la porción central norte hasta ligarlo con el área urbana actual de Empalme, y entre este y la carretera Mex 15 la construcción de un eje vial primario paralelo, que permita el desarrollo de esta porción del territorio; en conjunto este sistema de enlace intraconurbado tiene como propósito hacer eficiente la movilidad de los flujos de transportación y que asociado a eficaces unidades de los sistemas colectivos y particulares, se expresen de manera ecológicamente amigables.

El límite del centro de población de la microregión está configurado por un polígono con linderos marítimos y terrestres, dentro del cual tendrán validez técnico-jurídica los planteamientos contenidos en el presente Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos y presenta una extensión territorial aproximada de 47,400 hectáreas, de las cuales 9000 has. ocupan actualmente los tres núcleos principales de asentamientos humanos, 17,194 has. están previstas en el escenario del crecimiento urbano turístico y 21,206 has. consideradas para la conservación y preservación del entorno ecológico.

Los lineamientos programáticos de las estrategias para el crecimiento ordenado y sustentable, están previstos por las políticas derivadas de los niveles superiores de planeación y por los contenidos en la legislación urbanística federal y estatal, estando referidos a:

- Consolidar y efficientar los procesos de administración y operación urbana, mediante el fortalecimiento de las respectivas Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y la constitución de la Secretaría Técnica de la Comisión de Conurbación que será el órgano de enlace con ellas.
- Fortalecer la capacidad de gestión y participación de la comunidad en la promoción económica y asignación de recursos para la inversión en obras que impulsen el desarrollo urbano y turístico.
- Prevenir las causas que ocasionan el desequilibrio ecológico como la mas eficaz acción para mantener un ambiente sano y proteger el entorno del medio físico natural y el paisaje cultural de toda la zona conurbada.

- Garantizar la protección y el auxilio a la población en situaciones de grave riesgo, promoviendo la participación de los órdenes de gobierno y sociedad civil en la prevención y manejo de emergencias urbanas.
- Optimizar el uso del suelo con aptitud para el desarrollo urbano y turístico previendo la especulación sobre las áreas y zonas de crecimiento futuro, regulando los regimenes de tenencia para ampliar la oferta para albergar la vivienda urbana y fomentar inversiones para la ocupación del suelo con actividades y servicios turísticos.
- Inducir la prestación eficiente de los servicios públicos en apoyo al ordenamiento territorial, bajo principios de eficiencia y equidad entre los diversos agentes del desarrollo, aprovechando sus potencialidades en la microregión de la zona conurbada y mitigando las posibles alteraciones a la calidad del medio ambiente.
- Jerarquización adecuada de la estructura vial para el aprovechamiento máximo del sistema actual y su satisfactoria integración con las diferentes áreas urbanas y turísticas de futuro crecimiento, haciendo eficiente y ecológicamente amigable los flujos de transportación.
- Consolidar la microregión de la zona conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos como sustantivo centro prestador de servicios turísticos en la región central del Mar de Cortés y en su entorno interior fortalecer la comercialización del equipamiento urbano y turístico como factor determinante en el ordenamiento territorial.
- Desarrollar el sentido de identidad de centro turístico y portuario en el conjunto del centro de población de la zona conurbada, promoviendo el carácter de pertenencia en sus diversas zonas homogéneas, revitalizando su imagen y mejorando su paisaje cultural.

#### **IV. INSTRUMENTACIÓN**

La instrumentación del presente Programa de Desarrollo Urbano de la zona conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos se constituye por el conjunto de procedimientos, medios y recursos que permitan llevar a cabo lo establecido en la estrategia y los criterios normativos, tanto en su formalización como en su operación, siendo fundamentalmente de naturaleza jurídica, administrativa, de financiamiento y de

coordinación.

Para su plena validéz técnico-jurídica deberá ser aprobado por los H. Ayuntamientos de Guaymas y Empalme mediante acta de cabildo y por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, quien tramitará la autorización del C. Gobernador para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su inscripción ante el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora; lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en la legislación urbanística federal y estatal. Así mismo, firmar el acuerdo para declarar zona de conurbación a la región Guaymas-Empalme-San Carlos entre el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología y los respectivos Presidentes Municipales; decreto de la zona conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos por parte del C. Gobernador del Estado y la Constitución de la Comisión de Conurbación, los que serán igualmente publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscritos en la sección VI del Instituto Catastral y Registral del Gobierno del Estado.

Fortalecer la operación administrativa del desarrollo urbano en los H. Ayuntamientos de Guaymas y Empalme, para reforzar la autonomía Municipal y fomentar la interlocución y colaboración de las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Ecología con las dependencias de los Gobiernos Estatal y Federal en materia de asentamientos humanos y turismo y con la Secretaría Técnica de la Comisión de Conurbación; ampliando y modernizando sus recursos materiales, técnicos y humanos, creando una estructura organizativa adecuada y elaborar los correspondientes manuales operativos y de organización para la satisfactoria planeación y operación urbana turística.

Elaboración de los planes parciales y proyectos ejecutivos de urbanización y sus correspondientes procedimientos de autorización señalados en la normatividad del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos, considerados como el conjunto de documentos y cartografías que permitan el proceso técnico-jurídico para la acción material que transforme el suelo rústico en suelo urbanizable, lográndose a través de la integración de los diversos elementos requeridos para la edificación de los futuros espacios habitables.

Promoción y programación de inversiones de los órdenes de gobierno y financiamiento del sector privado u organismos internacionales, en el escenario previsto en el presente programa que permitan aprovechar los costos de oportunidad en la aplicación de las mismas, a través de los diversos instrumentos económico-financieros disponibles.

Definición legal y gestión administrativa conducente en la formación y acreditación de la personalidad jurídica de los promotores para los desarrollos turísticos, vacacionales, habitacionales, comerciales e industriales que se pretendan llevar a cabo en el área comprendida dentro del centro de población de la zona conurbada, los que gestionarán ante las autoridades respectivas su aprobación en los términos previstos en el apartado normativo del presente programa y en la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, relativos a las licencias de uso del suelo y de construcción de obras de urbanización y de edificaciones; de fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamientos; así como la ejecución de las obras respectivas, la recepción de las mismas y el control de su publicidad y venta.

Promoción de los procedimientos para la incorporación de tierras ejidales al desarrollo urbano y turístico previstas en la normatividad de la Ley Agraria y el Programa Piso, que permita el mayor beneficio a los ejidos dentro del centro de población de la zona conurbada.

Los instrumentos de control que se refieren a la normatividad urbanística que regula la actividad del Estado cuando actúa preventiva y correctivamente en la vigilancia del cumplimiento de las mismas, por parte de particulares y organismos públicos obligados por ellas, son fundamentalmente las declaratorias y reglamentos, considerados en términos de su validez jurídica señalada en la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, integradas en el presente Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos en el apartado de estrategia las primeras y en el de criterios normativos los segundos.



Programa de desarrollo urbano

**Conurbación Guaymas - Empalme - San Carlos**

**URBANOS**  
 1. Zona Urbana  
 2. Zona Urbana Especial  
 3. Zona Urbana Especial  
 4. Zona Urbana Especial  
 5. Zona Urbana Especial  
 6. Zona Urbana Especial  
 7. Zona Urbana Especial  
 8. Zona Urbana Especial  
 9. Zona Urbana Especial  
 10. Zona Urbana Especial

**TURISTICOS**  
 1. Zona Turística  
 2. Zona Turística  
 3. Zona Turística  
 4. Zona Turística  
 5. Zona Turística  
 6. Zona Turística  
 7. Zona Turística  
 8. Zona Turística  
 9. Zona Turística  
 10. Zona Turística

**RECREATIVOS**  
 1. Zona Recreativa  
 2. Zona Recreativa  
 3. Zona Recreativa  
 4. Zona Recreativa  
 5. Zona Recreativa  
 6. Zona Recreativa  
 7. Zona Recreativa  
 8. Zona Recreativa  
 9. Zona Recreativa  
 10. Zona Recreativa

**INDUSTRIALES**  
 1. Zona Industrial  
 2. Zona Industrial  
 3. Zona Industrial  
 4. Zona Industrial  
 5. Zona Industrial  
 6. Zona Industrial  
 7. Zona Industrial  
 8. Zona Industrial  
 9. Zona Industrial  
 10. Zona Industrial

**ESPECIALES**  
 1. Zona Especial  
 2. Zona Especial  
 3. Zona Especial  
 4. Zona Especial  
 5. Zona Especial  
 6. Zona Especial  
 7. Zona Especial  
 8. Zona Especial  
 9. Zona Especial  
 10. Zona Especial

**ESTRATEGIA GENERAL E-3**

**SIUE**  
 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN URBANA  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y PLANIFICACIÓN URBANA  
 COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL  
 ESTADO DE MÉRIDA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y DESARROLLO URBANO  
 MUNICIPIOS DE GUAYMAS, EMPALME, SAN CARLOS

**Estrategia general E-3**

ESTRATEGIA GENERAL E-3

## ESTATAL

## PODER EJECUTIVO

Acuerdo que declara Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos, Sonora. ....	2
---	---

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

## Y ECOLOGIA

Acuerdo para declarar Zona de Conurbacion a la Región Guaymas-Empalme-San Carlos.....	9
---	---

## MUNICIPAL

Programa de Desarrollo Urbano Zona Conurbada Guaymas-Empalme-San Carlos. (versión abreviada).....	10
---	----